

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2022-00476-00  
Demandante: LABOTEK COLOMBIA SAS  
Demandado: LABORATORIO DIAGNOSTICAR IPS

**PUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA, presentada por LABOTEK COLOMBIA SAS, por medio de apoderado judicial en contra de LABORATORIO DIAGNOSTICAR IPS para lo cual,

**SE CONSIDERA:**

Revisada la demanda y sus anexos, observa el despacho que la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V.), por lo tanto, es de mayor cuantía, conforme al artículo 25 del C.G.P. y su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, como lo dispone el numeral 1 del artículo 20 ibídem:

*“1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa*

La norma aludida es de índole procesal y de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, que no puede ser sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Lo referido con el fin de preservar el debido proceso, no incurrir en nulidades y ofrecer seguridad jurídica en el proceso de la referencia.

Por lo tanto, debe remitirse el asunto para que sea tramitado ante los Jueces Civiles del Circuito de Popayán- Reparto para su sustanciación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA** la presente demanda ejecutiva singular presentada por LABOTEK COLOMBIA SAS., por medio de apoderado judicial en contra de LABORATORIO DIAGNOSTICAR IPS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** al correo [ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la **OFICINA JUDICIAL DE LA DESAJ**, para que sea repartida la presente demanda, a

los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN (O.R.)**, en razón de la competencia, Previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

RCCL